

3<sup>a</sup> . No 9913  
3. seccion: año de 1853.

8390

N. 59.

Direccion de administ<sup>m</sup> local - Negociado 3.

Para contratar la adquisicion de 24  
uniformes de gala y otros tantos de uso  
diario para los municipales.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA  
- ARCHIVO -  
Entrada de de  
S. au Est. Leg. 181

Mayo 30. de Mayo de 1853.

Hallándose en estado indecoroso los uniformes que vesten los veinte y cuatro individuos que constituyen la fuerza municipal de esta Ciudad, y estando remida la suma de tres mil seiscientos treinta y ocho \$ que al respecto de un real diario por plaza han ido defiendo los mismos depositada para la adquisición de nuevos vestuarios, y con el fin de que esto se efectúe cuanto antes, obteniéndose en obsequio á los mismos guardias la mayor economía y al mismo tiempo la correspondiente igualdad y uniformidad, consiguiese á los individuos que puedan tomar parte en el asunto para que se presenten en esta Alcaldía á las doce de la mañana del día dos de Junio proximo, á quienes en el acto se le

hayan tal debida prevencion acerca  
de la requisita y circunstancia que  
han de concurrir en el convenio que en  
subasta particular se celebre.

Carrizosa

Notas En el mismo dia fueron citados diferentes  
sastres y comerciantes de generos, á  
los fines decretadas, de que certifico

Selo. Carrizosa

Dilig. y apus. En la Ciudad de Lerma de la frontera  
de particular. la de junio de mil ochocientos cin-  
cuenta y tres, ante el Sr. D. Javier Lo-  
pez de Carrizosa, teniente primero de  
alcalde en funciones de alcalde Constitu-  
cional de la misma y presencia de mi

el infrascripto Secretario del D. ayunta-  
miento, comparecieron D. Juan Monte-  
ro, D. Juan de Mata Gallardo, D. Si-  
cente Lada, D. Antonio Parodi y D. Ger-  
man Alvarez, los cuatro primeros del  
gremio de Sastres y el ultimo comercian-  
te de generos, e instruidos del objeto de  
esta diligencia y de las bases y condicio-  
nes del contrato que indica el anterior  
decreto con presencia de la junta  
que se formaron se manifestó en el ac-  
to, tubieron lugar diferentes proposicio-  
nes, quedando celebrado un ajuste  
particular con el Sr. German Alvarez,  
de este domicilio, el que se obligó en  
solemne forma á hacer para los in-  
dividuos que en el dia componen la  
fuerza municipal veinte y cuatro uni-  
formes de gala y otros tanto para

uso diario, comprensivo de las prendas  
y requisitos siguientes.

Uniforme de gala.

Una casaca de paño azul, con peto color  
azul turquí, según la muestra, y bo-  
ton dorado con las iniciales "G. M.",  
en un lado del cuello y en el otro un  
número de bronce dorado á fuego, del  
uno al veinte y cuatro según el ór-  
den que se establezca.

Un pantalón de paño de igual color que la casa-  
ca con vivo del color del peto, seg.<sup>na</sup> muestra.

Un sombrero de tres picos diagonal, igual á  
los que usa la Guardia civil, á excep-  
ción del galón, que será amarillo.

Un pantalón blanco de dril, según la mues-  
tra.

Uniforme para uso diario.

Una levita larga, paño azul, con boton  
dorado como la casaca, y con la pro-  
pia S iniciales y número.





Un pantalón de paño azul con vivo,  
del mismo color del peto.



Un pantalón de lienzo crudo, según la  
muestra.

Un guépis con las iniciales y núme-  
ros iguales á los de la levita, debien-  
do ser aquellas y estos de bronce do-  
rado á fuego.

Con cuya circunstancia se obliga  
á hacer la enunciada prenda  
por la suma de quinientos mil ocho-  
cientos noventa reales vellón, al  
respecto de seiscientos sesenta rea-  
les por cada plaza de guardia  
municipal, cuyo importe perci-  
birá en esta forma. — Tres mil  
seiscientos treinta y ocho reales en  
el acto de entregar los veinte y cuatro



uniformes de gala, y despues de resultar  
la completa igualdad de los paños y te-  
las que emplee con las muestras que  
se pusieron de manifiesto en este acto,  
cuya circunstancia y la de la bondad  
en la costura y demas requisitos se  
decidira, caso necesario, por peritos que se  
nombren, cuyos gastos seran de cuenta  
del D. German, debiendo proceder tam-  
bien la circunstancia de que las  
prendas y demas partes que cons-  
tituyen los uniformes se hallen  
arreglados respectivamente a los vein-  
te y cuatro guardias que en la ac-  
tualidad habran de usarlos, siendo  
condicion expresa de este contrato que  
los vestuarios de gala han de estar con-  
cluidos y entregados el dia veinte y  
cuatro del mes actual antes de la  
hora de las tres de la tarde en estas ca-  
sas capitulares, y los de uso diario  
en todo el mes de Julio proximo. Las

restantes doce mil seiscientos dos y los  
peribirá en partida de a seiscientos  
veinte y satisfecha en la Tesoreria  
de propios en fin de cada mes, al res-  
pecto de un real diario por plaza has-  
ta extinguir dicha suma, en cuya  
proposicion y condiciones se afirmo y  
ratifico el D. German, aceptando el  
contrato bajo la base y circuns-  
tancia que quedan expresada, re-  
cibiendo en el acto la mitad de cada  
una de las citadas muestras, y que-  
dando la otra mitad en poder de es-  
ta Alcaldia para hacer en su dia la  
correspondiente confrontacion: firmo  
con Mra. de que certifico  
Cabrera   
D. de la Guaita 

trece de Agosto de mil ochocientos cin-  
cuenta y tres, ante el Sr. D. José Veyan  
Fernández segundo de alcalde y alcalde aca-  
dentat de la misma, pareció D. José Ma.  
Festa segundo comand.<sup>te</sup> de la fuerza mu-  
nicipal y dijo: que hace algun tiempo se ha  
concluido completamente y se hallan en  
uso los uniformes de gala y diarios man-  
dada hacer para los individuos de dicha guar-  
dia, a excepción de tres sombreros y tres que-  
pis que por haber salido grandes se han re-  
mitido a Cadix para su arreglo, y segun  
tiene entendido el pasaporte digo el exposen-  
te se hallaran en esta en el dia de hoy:

lo firma de que certifico =

Veyan  
J. Veyan

por este parte  
D. J. de la Quintana

J. de la Quintana

Joven 13 de Agosto de 1853.

En atencion a lo manifestado en la  
comparecencia anterior, y sin per-

juicio de que se complete la falta de que  
se hace merito en la misma comparecencia,  
entregare a D. German Alvarez cuatro  
mil trescientos diez r.<sup>s</sup> que hasta fin de Ju-  
lio ultimo debe poribir, quedando reducido  
el adeudo a once mil quinientos treinta que  
se seran satisfechos en la forma estipulada.

El Alcalde aca-

Jose Veyan

Notif. y recib. Seguidamente notifiqué lei y di copia li-  
teral del decreto anterior a D. German  
Alvarez, quien recibe en este acto cuatro  
mil trescientos diez r.<sup>s</sup>, en comprobacion  
de lo cual firma de que certifico =

German Alvarez

de la Quintana

de tres sombreros

que faltaban para el cumplimiento de  
esta contrata; están ya arreglados, y  
en uso, según expresa el comandante de  
la fuerza municipal. Y para que así  
conste lo anoto en fnes á veinte de agos-  
to, año del Sello =

Ala Sra. Intendente

San 21 de Setiembre de 1853  
Rescitando la individual

de la guardia municipal una prenda  
de abrigo para la próxima estación  
de abrigo, y con el fin de evitar que ca-  
da uno use como hasta aquí, la q.  
le parezca, sin conicidione la debida  
uniformidad, y con el objeto tambien  
de obtener en favor de la guardia la  
mayor ventaja posible mediante á q.  
ellos habran de costearla dejando de pes-  
cibir de su haber un real diario, abra-  
se una licitacion particular para la  
construccion de veinte y cuatro capote-  
tes iguales al que se pondrá de ma-  
nifiesto en el acto, á cuyo fin convo-  
quense á todo lo que puedan tomar  
parte en el negocio.

El Sr. A.

Jose Viquez

Sola en el mismo día se citaron por el

comandante de la guardia municipal  
los individuos que podian tomar  
parte en el asunto se que trata el  
anterior decreto, se que certifico-

M. de Quintana

Diligencia y  
consenso particu-  
lar.

En la Ciudad de Lora de la frontera a veinti-  
se y tres de Setiembre de mil ochocientos  
cincuenta y tres, ante el Sr. D. Juan Cayula  
teniente segundo de alcalde en fincas  
y de alcalde accidental por ausencia  
del propietario, y presencia de mi el  
infra. scripto Secretario del M. D. ayun-  
tamiento, compareció únicamente Sr.  
German Alvaroz de esta vecindad y co-  
mercio, y habiendole instruido del ob-  
geto de esta diligencia y de la base y  
condiciones del contrato que se indica  
en el anterior decreto, con presencia del  
modelo de capote que se puso en el auto

de manifiesto propuso hacer cada uno p.  
docientos y vein. A consecuencia de la re-  
flexion hecha por D. D. queda reduci-  
da esta cantidad a ciento noventa y  
por la que el Sr. German se ofreció a  
hacer cada uno de los veinte y cuatro  
capotes que necesita la guardia mun-  
icipal, iguales en un todo al de  
de muestra presentado, con la condicion  
de que han de estar arreglados a los in-  
dividuos que habran de usarlos, y  
concluido para el dia primero de no-  
viembre proximo, siendo tambien  
condicion precisa de este contrato, q.  
la cantidad de cuatro mil quinientos  
setenta y. que importan todos, ha de  
percibirse en la Caceria de proprio  
el ultimo dia de cada mes al respecto



le un real diario, por cada plaza se des-  
contará, empurandose el percibo tan me-  
go como se extinga la deuda contraida  
por la guardia municipal, á favor  
del Sr. German, segun el convenio cele-  
brado con este en día de Junio último.

Bajo estas bases y condiciones, en q.  
se afirmó y ratificó el Sr. German  
Alvarer, queda á su favor celebrado  
este convenio particular: lo firma  
con otra. de que certifico-

Juan G. G.

German Alvarer

Alcald. Interm.

May 2. de 1852.

Habiendose presentado por  
Sr. German Alvarer lo veinte y  
cuatro cabotés de que trata la ante-

rior diligencia, y estando arreglados é  
iguales al modelo, quedan aprobados.  
Hagase así saber al mismo Sr. German  
para su debido conocimiento.

Usted  
Juan G. G.

Notif. En el mismo día notifiqué, ley y visto  
por literales del ant. decreto, á Sr. Ger-  
man Alvarer, q. firma =

German Alvarer

Alcald. Interm.

24 de Julio de 1851-

Habiéndose aumentado la guardia municipal con ocho individuos, y siendo necesario uniformarlos de la misma manera que los demás de la fuerza, y con el fin de que los vestuarios se hagan con toda la posible economía, vítese á todos los individuos que puedan tomar parte en el negocio para que concurran en la casa capitular á las doce del último día de este mes para celebrar una licitación particular.

El Alcalde.

P. P. P.

Dr. Quintanilla

Nota En el mismo día se cumplió el ant. Decreto, de que certifico. =

delo Quintanilla

Dilig. y con  
trato.

En la Ciudad de Jerez de la frontera

a treinta de junio de mil ochocientos cin-  
cuenta y cuatro, ante el H. D. Sr. Sr. D.  
Ygnacio, teniente segundo de alcalde  
por S. M. de la misma en funciones de  
primero y de alcalde accidental por con-  
suecion del propietario, paraiso D. Ger-  
man Alvarez, de esta vecindad y comer-  
cio, e instruido del objeto de esta diligencia  
despues de varias proposiciones convenidas  
en hacer ocho uniformes compuestos  
de las prendas siguientes

Una casaca; un pantalon de dril; otro  
de paño; un sombrero de tres picos; un  
levita de paño; un pantalon de paño;  
otro de lienzo; un guespi y un capote  
de paño, todo por la cantidad de ven-  
cientos noventa r., de modo que lo  
ochos importan siete mil ciento vein-  
te r. von. que con trescientos cuatro  
r. que entrega al jefe de la fuerza si-  
la adquisicion de los correajes, compo-  
nen la suma de siete mil cuatrocien-

tos veinte y cuatro r., a cuenta de los  
cuales recibe en este acto cuatrocientos  
ochenta y ocho r., y quedan adeber seis  
mil novecientos treinta y seis r. von.,  
que habra de percibir cobrando por  
plaza un real diario - Bajo cuyas  
bases se celebra este compromiso, el  
cuyo cumplimiento obliga sus bienes  
y renta presentes y futuros, y lo fir-  
ma con otra. de que certifico -

Ygnacio

German Alvarez

F. de la Mota